

ACTA ACUERDO FEMPINRA-CADEFIP - GRATIFICACION ANUAL EXTRAORDINARIA 2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2024, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (FEMPINRA)**, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 235 de esta Ciudad, representada por los Señores César Javier LOPEZ; Roberto Eduardo CORIA; Osvaldo Gabriel GIANCASPRO; Cristian FLORES; Víctor Raúl HUERTA; y Héctor ROJAS; con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel DE TEJERÍA y María Cecilia REBOREDO, y la **CÁMARA DE DEPÓSITOS FISCALES PRIVADOS (CADEFIP)**, representada por su Presidente el Señor Elías CANIEVSKY, el Sr, Augusto RANDAZZO en su carácter de secretario y la Dra. Valeria BENÍTEZ, en su carácter de Gerente General, se reúnen para establecer el nivel de la Gratificación Anual Extraordinaria correspondiente al período 2024, que será aplicada a todo el personal encuadrado bajo normas del CCT 457/06. En virtud de ello, ambas partes convienen:

PRIMERA: Las partes convienen que todos los empleadores deberán abonar a todos los trabajadores alcanzados por el CCT 457/06, por única vez, una GRATIFICACIÓN ANUAL EXTRAORDINARIA 2024, de carácter no remunerativo (art. 6 Ley 24241), de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-). Dicha suma total y única podrá ser abonada en hasta tres (3) cuotas. La primera de ellas, por la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-), con vencimiento el día 15 de enero de 2025. La segunda por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), con vencimiento el día 15 de febrero de 2025. La tercera por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), con vencimiento el día 15 de marzo de 2025.

SEGUNDA: Las partes ratifican la plena vigencia de la totalidad de las disposiciones contenidas en la CCT 457/06.

TERCERA: Las partes convienen que el presente constituye un pacto de armonía laboral y de modalidad operativa, por lo que ambas comprometen su mayor esfuerzo para mantener respetuosas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los Trabajadores. En este contexto, convienen en fomentar y mantener la paz social.

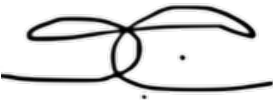
VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 99 F° 356
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

ROSALIA DE TEJERIA
ABOGADA
T° 82 F° 820 C.P.A.C.F.
T° XJ F° 281 C.A.S.M.
T° 118 F° 707 C.F.A.S.M.

CUARTA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones aquí convenidas, sin perjuicio de la fecha de homologación, las partes acuerdan que todos los importes resultantes de lo aquí acordado serán exigibles a partir de la firma del presente. En función de ello, la Cámara asume el compromiso de hacer saber a todos los empleadores alcanzados sobre los términos del presente acuerdo, a efectos de que resulten cumplidas las estipulaciones aquí convenidas.

QUINTA: Las partes solicitarán a la Autoridad Administrativa la urgente homologación del presente, en atención a la naturaleza de los créditos alimentarios y a las cuestiones de orden público comprometidas.



Elias Carioevsky
Presidente
CADERIP
Cámara Depósitos Fiscales Privados



VALERIA Y. BENITEZ
ABOGADA
T° 95 F° 682 C.P.A.C.F.



ROSALIA de TEVERIA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 179 F° 707 C.F.A.S.M.



MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 356
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800